



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 25/2022

FECHA: 10 de mayo de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejal-Secretario

Don Antonio Peral Villar

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día diez de mayo de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala, Doña María del Carmen de España Menárguez, y el Sr. Concejal, Don Adrián Santos Pérez Navarro, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 24/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.226.01	Gastos para atenciones corporativas y protocolarias	500,00.-

Registro General

3. APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA “SERVICIO COMUNICACIONES EXPEDIENTES SANCIONADORES TRÁFICO” EN RELACIÓN A PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS N.º 03000130 ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2022.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, aprobó la prórroga del Convenio n.º 03000130, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 o hasta la fecha del acuerdo de la nueva adjudicación del contrato, actualmente en tramitación, autorizando y disponiendo un gasto de 441.040,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 14-920-22201 “Servicio comunicaciones postales. Franqueo correspondencia” para las comunicaciones y notificaciones del resto de servicios del Ayuntamiento; sin incluir el compromiso de gasto para las notificaciones de los expedientes sancionadores que se tramitan en la Unidad de Sanciones.

Cabe añadir que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, aprobó la convocatoria de la prestación de los “Servicios postales de notificaciones administrativas con fehaciencia para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante”, por un plazo de dos (2) años, con la posibilidad de una prórroga de un año. Está previsto que el contrato en licitación entre en vigor el día 1 de mayo de 2022.

Como consecuencia de las circunstancias descritas y del devengo de las facturas de los meses de enero y febrero, por importe de 69.771,05 € y 48.895,92 €, respectivamente, en concepto de gasto de notificaciones de expedientes sancionadores, así como de la estimación de gasto prevista para los meses de marzo y abril del año en curso, un gasto por importe total de 155.000,00 €, procede la tramitación del oportuno expediente para autorizar y disponer gasto, por importe de 273.666,97 €, previsión de gasto por este concepto correspondiente a los meses de enero a abril del año en curso, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 14-920-22201 "Servicio comunicaciones postales. Franqueo correspondencia".

En el expediente obran los siguientes documentos:

- El certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2022 de Aprobación de prórroga del Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos n.º. 03000130 entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante para el año de 2022.
- Oficio de la jefa del departamento Económico-Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad a la Responsable del Registro General de solicitud de tramitación de expediente para autorizar y disponer el gasto de "Servicio comunicaciones expedientes sancionadores tráfico" para los meses de enero a abril del año en curso.
- Factura emitida por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, con fecha 31 de enero de 2022, por importe de 69.771,05 €, n.º de registro AY/2022 – 2022/987, correspondiente a las notificaciones de expedientes sancionadores realizadas durante el mes de enero.
- Factura emitida por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, con fecha 28 de febrero de 2022, por importe de 48.895,92 €, n.º de registro AY/2022 – 2022/2219, correspondiente a las notificaciones de expedientes sancionadores realizadas durante el mes de febrero.
- Documentos contables de retención de crédito, uno por el importe de 263.666,97 € y otro por importe de 10.000,00 para corregir el error material en la cuantía.

- Diligencia del Departamento Económico Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad que informa y subsana el error material en el valor del importe total de la previsión de gasto.

En el expediente obra informe de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.f) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 273.666,97 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 n.º 14-920-22201 “Servicio comunicaciones postales. Franqueo correspondencia”.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal y a la técnico del departamento Económico-Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, M.ª Luz García Muñoz.

Inmigración, Cooperación y Voluntariado

4. APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 1, 2 Y 3 EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2021 APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante cuenta con una dilatada trayectoria en el compromiso con el desarrollo a través de la financiación de proyectos de cooperación internacional, mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales dirigidas a las ONG con implantación municipal, entre otras iniciativas.

La Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado establece una convocatoria de subvenciones con el fin de cofinanciar proyectos promovidos por Organizaciones No

Gubernamentales de Desarrollo, como organizaciones de Derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tengan como fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. Dichas entidades actúan siempre en colaboración con organizaciones que actúan como socios locales en los países de destino de la ayuda.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 28 de septiembre de 2021, aprobó la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL CAMPO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE AÑO 2021, de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.

El extracto de la citada convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 193, de fecha 8 de octubre de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron 21 Entidades las que presentaron documentación solicitando participar en la referida Convocatoria en sus diferentes líneas de actuación.

Una vez revisadas las solicitudes con su respectiva documentación, conforme a lo dispuesto en la ya citada Base NOVENA de las Reguladoras de la Convocatoria, tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión Evaluadora y de conformidad con el acta de la sesión celebrada en su momento, **se formuló Propuesta de Resolución Provisional** con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración y el cálculo del importe de la subvención de conformidad con las Bases QUINTA y SEXTA.

Dicha propuesta se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días a efectos de que las entidades interesadas pudieran presentar alegaciones.

La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2021 resolvió:

“Tercero.- Conceder con carácter DEFINITIVO las subvenciones en las cuantías solicitadas a aquellos proyectos que se relacionan a continuación y que han resultado con más puntuación hasta agotar el crédito disponible por el importe previsto para cada línea:

Línea 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo

ENTIDADES	PUESTO	EXP	TOTAL PUNTOS	SOLICITA	CONCEDE	TOTAL CRÉDITO: 160.000
RAFIKI	1	7	93,5	24.983,45 €	24.983,45 €	135.016,55 €
FUNDACIÓN VICENTE FERRER	2	17	93	25.000,00 €	25.000,00 €	110.016,55 €
FUNDACIÓN AMIGÓ	3	11	92	24.928,00 €	24.928,00 €	85.088,55 €
SIPV	4	8	91	25.000,00 €	25.000,00 €	60.088,55 €
CRUZ ROJA	5	10	91	25.000,00 €	25.000,00 €	35.088,55 €
ONG SED	6	2	85	24.942,25 €	24.942,25 €	10.146,30 €
ASFE LEVANTE	7	4	84,5	25.000,00 €	10.146,30 €	
MANOS UNIDAS	8	14	82			
ADCAM	9	9	74			
FUNDACIÓN MADRAZO	10	1	72			
FUNDACIÓN DASYC	11	12	71			
ENTREPUEBLOS	12	16	69			
FUNDACIÓN TALLER SOLIDARIDAD	13	13	68			
PERIFÈRIES	14	15	66			
FUNDACIÓN DHARMA	15	5	60			

Línea 2: Proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria.

ENTIDADES	PUESTO	EXP	TOTAL PUNTOS	SOLICITA	CONCEDE	TOTAL CRÉDITO: 20.000
CRUZ ROJA	1	1	47	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	2	2	46	20.000,00 €	10.000,00 €	

Línea 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.

N.º ORDEN	EXP.	NOMBRE	TOTAL	SOLICITADO	CONCEDIDO	TOTAL
1	1	ORGANIZACIÓN MANOS UNIDAS	47	2.850,98 €	2.850,98 €	17.149,02 €
2	2	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	43	5.000,00 €	5.000,00 €	12.149,02 €
3	10	CRUZ ROJA	37,5	5.000,00 €	5.000,00 €	7.149,02 €
4	4	FUNDACIÓN DASYC	36,5	3.720,00 €	3.720,00 €	3.429,02 €
5	8	ASFE	35	5.000,00 €	3.429,02 €	
6	3	SIPV	32			
7	6	PERIFÈRIES	30,5			
8	5	MEDICUS MUNDI MEDITERRÁNEA	27			
9	7	FUNDACIÓN INTERED	26			

Tal y como se recoge en las Bases de la Convocatoria, el crédito asignado a las citadas subvenciones asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€)

*De conformidad con la Base SEXTA, apartado 2, de las Bases que rigen la presente convocatoria, si tras la adjudicación definitiva aún existiera un remanente que no alcanzara a financiar un proyecto completo se le solicitará a la entidad correspondiente que presente una **reformulación del proyecto** conforme a lo establecido en la Base CATORCE, por la cantidad correspondiente del remanente.*

Cuarto.- La Entidad beneficiaria “**ARQUITECTURA SIN FRONTERAS**”, cuyo importe de la subvención a conceder en la **Línea 1** es inferior a lo solicitado, la Entidad “**ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO**” cuyo importe de la subvención a conceder en la **Línea 2** es inferior a lo solicitado, y la Entidad “**ARQUITECTURA SIN FRONTERAS**” cuyo importe de la subvención a conceder en la **Línea 3** es inferior a lo solicitado, deberán presentar en un plazo de **DIEZ DÍAS** la reformulación de su solicitud a través del Registro General en **Sede Electrónica**, y comunicarlo mediante correo electrónico a la dirección programa.cooperacion@alicante.es, en el plazo indicado al efecto.

*Dicha formulación será presentada adaptando el proyecto y su presupuesto. La reformulación deberá coincidir con la justificación final a presentar y que deberá formularse según el **“MODELO DE REFORMULACIÓN” del Anexo XII.***

En cumplimiento del apartado “CUARTO” del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021 que recogía lo establecido en la Base Sexta apartado 2 de las Bases que rigen la Convocatoria Pública de subvenciones en el campo de la Cooperación Internacional al Desarrollo del Municipio de Alicante, año 2021, que si tras las adjudicación definitiva aún existiera un remanente que no alcanzara a financiar un proyecto completo se le solicitará a la entidad correspondiente que presente una reformulación del proyecto conforme a lo establecido en la Base CATORCE, por la cantidad correspondiente al remanente.

Según el referido acuerdo de concesión, las entidades beneficiarias que ha resultado por orden de puntuación para realizar la reformulación de los proyectos presentados son las siguientes:

- En la línea 1, Proyectos de Cooperación al Desarrollo: ASFE LEVANTE, CIF G60192614 por importe de 10.146,30€.
- En la línea 2, Proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria: ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO, CIF G79408852 por importe de 10.000,00€
- En la línea 3, Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación: ASFE LEVANTE, CIF G60192614 por importe de 3.429,02€

Siguiendo con la Base CATORCE de las Bases que rigen la Convocatoria Pública de Subvenciones en el campo de la Cooperación Internacional al Desarrollo para el año 2021 del Ayuntamiento de Alicante: “La reformulación presentada por la Entidad, *deberá ajustarse a los mismos objetos, resultados, zona (País), beneficiarios y socio local, definidos en la Parte Técnica que constituyen la matriz de planificación de los objetivos a desarrollar y realizando un desglose del presupuesto presentado – Parte económica- en base a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Así como, también deberán ajustarse a los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.*”

Tras el examen de la documentación aportada por cada una de las Entidades que se indican en párrafos anteriores por la Técnico Medio del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, en base a los importes indicados a cada una de ellas y de acuerdo con lo establecido en la referida Base Catorce, se puede concluir:

1º Línea 1. Cooperación Internacional. La entidad Arquitectura Sin Fronteras-España (ASFE LEVANTE), presentó la reformulación mediante instancia de fecha 11 de enero de 2022 en la Sede electrónica del Ayuntamiento con número de Registro de Entrada E20220002670. El título del Proyecto es: **“Fortalecimiento del conocimiento del recurso hídrico local para la construcción de alternativas sostenibles de acceso al agua en el municipio San Ildefonso Ixtahuacan-Guatemala”**. Tanto el proyecto presentado originalmente como la reformulación comprende la misma duración de ejecución 12 meses con fecha de inicio 31/12/2021 y fecha de finalización el 30/12/2022. En la reformulación se han reajustado los conceptos, 1.3 Equipos, materiales y suministros, 1.4 Personal, 1.5 Viajes, alojamientos y el punto 1.6 Otros Gastos por lo que la reformulación presupuestaria presentada por la entidad es correcta.

2º Línea 2. Proyectos de Ayuda Humanitaria. ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO, presentó a requerimiento realizado por este Servicio, reformulación mediante instancia de fecha 3 de marzo de 2022 en la Sede electrónica del Ayuntamiento con número de registro de entrada E2022023258. El título del Proyecto es: **“La población de los distritos de Balama y Montepuez afectada por la crisis humanitaria, cuenta con un mejor acceso a los servicios básicos integrados que tienen efecto en la salud adaptada en Mozambique”**. Se han reajustado los porcentajes para cada una de las modalidades de la partida de personal siendo el total de la partida el 50% del total de subvención (líneas 1.4.1 persona expatriado y línea 1.4.3 personal local). Se ha desglosado también, los gastos destinados a la línea 1.3 y 1.5 que corresponden a los conceptos equipos, materiales, suministros y viajes, estancias, dietas respectivamente, siendo de un 5% el porcentaje que se aplicaba a estas líneas dentro del subapartado de costes indirectos. El presupuesto del proyecto se ha reajustado y justificado en las partidas de gastos de personal y desglosado en el apartado de equipos, materiales y suministros. La reformulación presupuestaria presentada por la entidad es correcta.

3º Proyectos de educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación ASFE LEVANTE, presentó instancia de fecha 13 de enero de 2022 en la Sede electrónica del Ayuntamiento con número de registro de entrada E2022003501. El título del Proyecto es: **“¿Toma parte. Cambiar el mundo a pequeña escala?”** La fecha de ejecución del proyecto va desde el 30/12/2021 al 30/06/2022, con una duración de seis meses tal y como se reflejó en el proyecto original. La matriz de planificación y cronograma de actividades planteada en la reformulación se corresponde con el proyecto original y por tanto se ajustan a los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. El presupuesto del proyecto se ha reajustado en las partidas de gastos de personal y en el apartado de equipos, materiales y suministros. La reformulación presupuestaria presentada por la entidad es correcta.

Por todo lo expuesto, la Técnico que suscribe considera que la reformulación realizada por todas las Entidades beneficiarias de la subvención resultaron correctas y se propone su autorización y abono de los importes a las mismas.

Resulta de aplicación lo previsto en la Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como las disposiciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 24, 25 y 26 y demás normativa de aplicación, respecto a la instrucción del procedimiento, evaluación de ellas solicitudes realizada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos por las bases reguladoras de la convocatoria. Y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

La competencia para la aprobación de la aceptación y autorización de las reformulaciones presentadas corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la presente convocatoria y legislación aplicable a la misma.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la reformulación de los proyectos subvencionados de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, apartado “CUARTO” a favor de las siguientes líneas de actuación y Entidades beneficiarias:

- ASFE LEVANTE, con CIF G-60192614 por importe de 10.146,30€ correspondiente a la Línea 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo,
- ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO con CIF G79408852 por importe de 10.000,00€ correspondiente a la Línea 2: Proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria.
- ASFE LEVANTE con CIF G60192614 por importe de 3.429,02€ correspondiente a la Línea 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.

Segundo.- Autorizar y disponer el abono de los importes que se refleja en el apartado anterior en dos plazos de acuerdo con lo que se indica en las tablas siguiente, teniendo

en cuenta que el abono del primer plazo se efectuará una vez aprobada la reformulación de los proyectos subvencionados por la Junta de Gobierno Local y el segundo plazo se realizará una vez justificado el importe del primer plazo, todo ello de acuerdo con las Bases que rigen dicha Convocatoria y con cargo a Presupuesto Municipal 2022 de este Ayuntamiento.

Línea 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Nº EXP	BENEFICIARIO y C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	PRIMER PAGO 50% 2022	SEGUNDO PAGO 50% 2022
7	ASFE LEVANTE G-60192614	10.146,30.-€	5.073,15.-€	5.073,15.-€
	TOTAL	10.146,30.-€	5.075,15.-€	5.073,15.-€

Línea 2: Proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria.

Nº EXP	BENEFICIARIO y C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	PRIMER PAGO 50% 2022	SEGUNDO PAGO 50% 2022
2	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	10.000,00.-€	5.000,00.-€	5.000,00.-€
	TOTAL	10.000,00.-€	5.000,00.-€	5.000,00.-€

Línea 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.

Nº EXP	BENEFICIARIO y C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	PRIMER PAGO 50% 2022	SEGUNDO PAGO 50% 2022
5	ASFE G-60192614	3.429,02.-€	1.714,51.-€	1.714,51.-€
	TOTAL	3.429,02.-€	1.714,5.-€	1.714,51.-€

Tercero.- Disponer el gasto por los importes a los que se refiere el acuerdo anterior, con cargo al Presupuesto Municipal de 2022, que se financiará con cargo al programa 2315, en las partidas presupuestarias que se detallan:

LÍNEA 1: Cooperación al Desarrollo: aplicación presupuestaria 60-2315-49002 "Subvenciones para Proyectos de Desarrollo"

LÍNEA 2: Proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria: aplicación presupuestaria 60-2315-49001 "Subvenciones conflictos, catástrofes y Ayuda Humanitaria."

LÍNEA 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación: aplicación presupuestaria 60-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización."

Cuarto.- Las entidades beneficiarias deberán justificar los gastos para los que se han concedido estas subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la **Base DECIMOQUINTA** de las reguladoras de la convocatoria.

La justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado se realizará en dos plazos, conforme a lo que a continuación se señala:

- **El primero del 50%,** como mínimo, del importe total de la subvención, teniendo como fecha límite **a los 6 meses de la fecha de inicio del Proyecto,** siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes, en caso contrario se podrá presentar la documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del 1º abono de la subvención correspondiente al 50% de la misma.
- **El segundo del 50 %** hasta completar el 100% del importe total de la subvención, una vez finalizado el Proyecto teniendo como fecha limite a los **3 meses de la finalización.**

Los proyectos subvencionados deberán ser iniciados durante el año 2021 por un periodo continuado no superior a 12 meses.

Quinto.- Notificar los acuerdos anteriores a las entidades beneficiarias y el resto de interesadas, así como comunicar a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, y a la Técnico de Gestión de la Unidad jurídico-administrativa del Servicio.

Sexto.- Comunicar a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal a los debidos efectos, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

5. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN EL PASEO DE GÓMIZ PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 01/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, relativa a la “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN QUIOSCO SITO EN EL PASEO DE GÓMIZ PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA”, por un plazo de siete (7) años, computados a partir del día siguiente al de formalización del contrato o la toma de posesión del quiosco, en caso de adjudicarse antes de que termine la actual concesión, la cual termina el día 6 de septiembre de 2022, con la posibilidad de una (1) prórroga, por un único período de tres (3) años más, estableciéndose un tipo de licitación de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (782.086,61€), en concepto de canon para los siete años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones al alza

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 6 de abril de 2021, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos, por orden cronológico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitadores	Defectos
1	ADEM LEVANTE, S.L.U.	Ninguno.

2	MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.	Ninguno.
3	KIOSKO RAFAEL, S.L.	Ninguno.
4	RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L.	Ninguno.
5	GARCÍA SÁNCHEZ ANTONIO 010264822E, SLNE	Ninguno.
6	HERGA HOSTELERÍA, S.L. (SOHO)	Ninguno.
7	EL CHAFLÁN DE LUCEROS, S.L.	Falta acreditar el depósito de la garantía provisional constituida.

A continuación se procede a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **EL CHAFLÁN DE LUCEROS, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 13 de abril de 2022.”

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 20 de abril de 2022 que la mercantil EL CHAFLÁN DE LUCEROS, S.L., requerida para subsanar el defecto observado en la documentación aportada, lo ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 26 de abril de 2022 se da cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en el informe de fecha 22 de abril de 2022, elaborado al efecto por el Arquitecto técnico municipal adscrito al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. José Lancis Gómez, es la siguiente:

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	ADEM LEVANTE, S.L.U.	28
2	MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.	18

3	KIOSKO RAFAEL, S.L.	35
6	HERGA HOSTELERIA, S.L. (SOHO)	35
7	EL CHAFLÁN DE LUCEROS, S.L.	20

En dicho informe se propone, además, la exclusión de las ofertas de las mercantiles RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L. y GARCÍA SÁNCHEZ ANTONIO 010264822E, S.L.N.E., por desvelar el canon ofertado en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada y valoración del precio ofertado, todo ello con el siguiente resultado:

Propo sición nº	Licitador	Único Criterio (Canon ofertado para los 7 años de duración del contrato)	Puntuación	<u>Defectos</u>
1	ADEM LEVANTE, S.L.U.	2.282.970,16 € *	49,68	Ninguno.
2	MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.	2.745.659,27 € *	65,00	Ninguno.
3	KIOSKO RAFAEL, S.L.	813.541,06 €	1,04	Ninguno.
6	HERGA HOSTELERIA, S.L. (SOHO)	1.829.993,46 €	34,69	Ninguno.
7	EL CHAFLÁN DE LUCEROS, S.L.	2.081.599,34 € *	43,02	Ninguno.

Único criterio: Canon de licitación superior al mínimo exigible.

(*) Se observa en las proposiciones un error en el redondeo y/o en la suma total resultante del canon ofertado, que ya consta corregido en este certificado.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia y de la valoración realizada en este acto, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de las mercantiles RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L. y GARCÍA SÁNCHEZ ANTONIO 010264822E, S.L.N.E., por desvelar el canon ofertado en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor.

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	Criterios de Juicio de Valor	Criterio Automático	<u>Puntuación total</u>
1	MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.	18	65,00	83,00
2	ADEM LEVANTE, S.L.U.	28	49,68	77,68
3	HERGA HOSTELERIA, S.L. (SOHO)	35	34,69	69,69
4	EL CHAFLÁN DE LUCEROS, S.L.	20	43,02	63,02
5	KIOSKO RAFAEL, S.L.	35	1,04	36,04

Una vez se presente por el primer clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación en las reuniones celebradas los días 6, 20 y 26 de abril de 2022, y los informes técnicos, de fecha 22 y 27 de abril de 2022, elaborados por el Arquitecto Técnico del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública como motivación del expediente.

Segundo. Ratificar el rechazo acordado por la mesa de contratación en la reunión celebrada el día 26 de abril de 2022 de las proposiciones de las mercantiles **RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L. y GARCÍA SÁNCHEZ ANTONIO 010264822E, S.L.N.E.**, por desvelar el canon ofertado en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor.

Tercero. Clasificar las ofertas admitidas en la forma siguiente:

<i>Orden</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>Criterios de Juicio de Valor</i>	<i>Criterio Automático</i>	<i><u>Puntuación total</u></i>
1	MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.	18	65,00	83,00
2	ADEM LEVANTE, S.L.U.	28	49,68	77,68
3	HERGA HOSTELERIA, S.L. (SOHO)	35	34,69	69,69
4	EL CHAFLÁN DE LUCEROS, S.L.	20	43,02	63,02
5	KIOSKO RAFAEL, S.L.	35	1,04	36,04

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por importe de **17.120,18€**. En el caso **aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva deberá depositar la diferencia, 5.706,73 €**.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas. De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Quinto. Devolver a la mercantil MONTADOS DE FIGUEROA, S.L, con N.I.F n.º 85984227 la garantía **provisional** depositada por importe de 11.413,45 €, referencia n.º 0088000099 70, **una vez se constate el depósito de la garantía definitiva por su totalidad 17.120,18€**.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar y a los rechazados, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA, DISEÑO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2022-2023”. Expte. 16/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con el Conforme de la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con el VºBº del Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, de fecha 3 de marzo 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la responsable del contrato Dª. Amparo Agulló Sánchez, jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con fecha 2 de marzo 2022, que consta de treinta y nueve (39) cláusulas .
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con el Conforme de la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 3 de marzo 2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP, al estar incluido este contrato en el anexo IV de la ley, el 51% de los criterios son cualitativos. Todos los criterios son automáticos.
4. Documento elaborado por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con el Conforme de la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 3 de marzo 2022, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
5. Los documentos RC de los ejercicios 2022 y de futuros del 2023.
6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas

7. Informe de estabilidad Presupuestaria, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 24 de marzo de 2022.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dicho contrato, por su CPV está incluido en el anexo IV de la LCSP, por lo que se han establecido, de conformidad con el artículo 145.4 de la LCSP un 51% de los criterios de adjudicación cualitativos.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos automáticos, para contratar el servicio de **“ASISTENCIA TÉCNICA, DISEÑO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2022 Y 2023”**, con una duración de DOS (2) ediciones a celebrar durante los años 2022 y 2023, con UNA (1)

posible prórroga de UNA (1) edición, la correspondiente al año 2024, señalando un presupuesto base de licitación de **SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.260,54€)**, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (12.654,71€), por lo que hace un total de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (72.915,25€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con el Conforme de la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con el VºBº del Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual, para los años 2022 y 2023, por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2022	51 134 22609	36.457,62 €
2023	51 134 22609	36.457,63 €
	Total	72.915,25 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA SU ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 25/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Sanidad, que contiene entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Departamento de Sanidad, con el Conforme de la Concejala Delegada de Sanidad, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Departamento de Sanidad, la jefa del Departamento de Protección animal y el veterinario municipal, que consta de veinte (20) cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurado en el documento específico elaborado por la jefa del Departamento de Sanidad, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, siendo todos automáticos. Al ser un contrato incluido en el Anexo IV de la LCSP, los criterios cualitativos representan el 51%.
4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y 5 Anexos.
5. El documento de retención de crédito del ejercicio 2022 y de futuros de 2023.
6. Informe de Estabilidad Presupuestaria, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 18 de marzo de 2022.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando un único criterio (el precio) para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público. De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6, aptdo. b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica-profesional.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **“SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”**, por plazo de DOS (2) años, a contar desde el día 1 de septiembre de 2022, o en su caso, el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, señalando un presupuesto base de licitación de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (31.618,12€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.639,80€), que hacen un total de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (38.257,92€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual, para los años 2022 y 2023, por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2022	44 311 2279922	19.128,96 €
2023	44 311 2279922	19.128,96 €
	Total	38.257,92 €

Sexto.- Designar responsable del contrato a D. Francisco Mena Baeza, veterinario municipal.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA POLICÍA LOCAL. LOTE N.º 2. SUMINISTRO DE 3 ESCÁNERES Y 2 VÍDEO PROYECTORES PORTABLES”. (Expte. 73/19 - CNDG2022000056).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha **26 de noviembre de 2019** la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la **“Suministro de material informático para la Policía Local. Lote nº2. Suministro de 3**

escáneres y 2 vídeo proyectores portables” (Expte.73/19), a favor de la mercantil CANON ESPAÑA S.A. , con NIF A28122125, por la cantidad de 3.207,71 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de 30 días desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha **5 de diciembre de 2019.**

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de **132,55€**, con número de referencia **008800029556.**

Con fecha **3 de enero de 2020** fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. **Con fecha 3 de enero de 2020 la empresa contratista firma documento en el que ratifica la fecha del acta de recepción del día 18 de diciembre de 2019.**

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de **veinticuatro (24) meses**, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha **6 de abril de 2022**, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **CANON ESPAÑA S.A. , con NIF A28122125**, la garantía definitiva por importe de **132,55 €**, según carta de pago número **008800029556** de fecha **7 de noviembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“Suministro de material informático para la Policía Local. Lote nº2. Suministro de 3 escáneres y 2 vídeo proyectores portables”**

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA POLICÍA LOCAL. LOTE N.º 3; SUMINISTRO DE 2 PORTÁTILES RUGERIZADOS CON PANTALLA TÁCTIL Y 12 PORTÁTILES RUGERIZADOS SIN PANTALLA TÁCTIL". (EXPTTE 73/19 CNDG2022000059).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA POLICÍA LOCAL. LOTE N.º 3; SUMINISTRO DE 2 PORTÁTILES RUGERIZADOS CON PANTALLA TÁCTIL Y 12 PORTÁTILES RUGERIZADOS SIN PANTALLA TÁCTIL"**, a favor de la mercantil **PUNT INFORMATIC Y CREATIU, S.L., con NIF: B64161250**, por la cantidad de 25.289,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de 30 días desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 4 de diciembre de 2019.

Consta en el expediente carta de pago de constitución de la garantía definitiva por importe de 1.045,00 € de PUNT INFORMATIC Y CREATIU, S.L..

Con fecha 17 de enero de 2020 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de veinticuatro (24) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 12 de abril de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **PUNT INFORMATICA Y CREATIU, S.L.**, con NIF: **B64161250**, la garantía definitiva por importe de **1.045,00 €**, según carta de pago número de referencia **008800030118** de fecha **13 de noviembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA POLICÍA LOCAL. LOTE N.º 3; SUMINISTRO DE 2 PORTÁTILES RUGERIZADOS CON PANTALLA TÁCTIL Y 12 PORTÁTILES RUGERIZADOS SIN PANTALLA TÁCTIL"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS T.M. DE ALICANTE (08/2018). LOTE 5" (EXPTE. N.º 8/20 CNDG2021000156).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 21 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS T.M. DE ALICANTE (08/2018). LOTE 5"**, a favor de la mercantil **MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.**, con CIF: **B54403068**, por la cantidad de 211.730,33 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar desde la fecha que se indique en el acta de comprobación del replanteo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 31 de julio de 2020.

Consta en el expediente carta de pago del deposito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 8.749,19 € con el número de operación 320200008520

Con fecha 23 de marzo de 2021 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 18 de marzo de 2021 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2021, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En fecha 4 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno adoptó acuerdo relativo a **cambio de denominación de la mercantil adjudicataria de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima.**

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 4 de abril de 2022, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con NIF: A54403068**, la garantía definitiva por importe de **8.749,19 €**, según carta de pago número **320200008520** de fecha **6 de julio de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS EN EL T.M. DE ALICANTE (08/2018). LOTE 5"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE MONTENGÓN N.º 8, CON DESTINO AL MUSEO DE BELENES.

Desde el 1 de enero de 1997 el Museo de Belenes se encuentra instalado en dos locales contiguos: el situado en la calle San Agustín n.º 3 (que es propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda, que en el año 2016 cedió su uso al Ayuntamiento) y el situado en la calle Montengón n.º 8, que es de titularidad privada.

Este último ha venido siendo objeto de diversos contratos de arrendamiento: el 1 de enero de 1997 suscrito por el Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda, el de 1 de enero de

2004 por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura y el de 1 de junio de 2012 asimismo por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura. Este último contrato que es un contrato privado de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se ha venido prorrogando por diversas resoluciones municipales, la última de las cuales es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2021.

El contrato vigente, el suscrito el 1 de junio de 2012, establece en su cláusula tercera la posibilidad de prórrogas anuales del mismo a voluntad del arrendatario. Y en cuanto a la renta, la cláusula quinta prevé que se actualizará conforme a la variación de los Índices de Precios al Consumo.

Con fecha 11 de abril de 2022 se ha recibido un escrito de la Jefatura del Servicio de Cultura, con la conformidad del Concejal delegado, expresando la necesidad y conveniencia de prorrogar el contrato de arrendamiento del local, al no disponer de otros donde se pueda ubicar el Museo de Belenes, tan importante en nuestra ciudad, por la muestra que en él se expone, y la gran afluencia de público que recibe durante todo el año.

En el expediente obra el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y se ha solicitado el informe de fiscalización previa del Sr. Interventor Municipal.

Procede por tanto prorrogar por una anualidad más el contrato de arrendamiento del local. Por lo que respecta al precio, el contrato estipula un incremento de la renta anual ajustado al Índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los 12 meses precedentes. En la actualidad el I.P.C., a fecha marzo de 2022, es del 9,8%.

El órgano competente para acordar esta prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga por un año, hasta el 31 de mayo de 2023, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Montengón n.º 8. Como el incremento experimentado por el I.P.C. interanual ha sido del 9,8%, la renta mensual para el nuevo periodo será de 1.345,21 euros IVA incluido, lo que supone una renta anual de 16.142,52 euros, IVA incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de Dña. Regina Llorca Díaz y su esposo Don Alfredo Ortiz Martínez, la cantidad total de 16.142,52 euros, IVA incluido (13.340,93 euros de

renta más 2.801,59 euros en concepto de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2022, del 01/06 al 31/12: 9.416,47 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2023, del 01/01 al 31/05: 6.726,05 euros, IVA incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos a la parte arrendadora y comunicar a la Concejalía de Cultura y a la Tesorería e Intervención Municipales.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA CALLE GARCÍA ANDRÉU 35-37, DESTINADO A BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE BENALÚA.

Desde el 21 de febrero de 1997 el Ayuntamiento tiene arrendado el local sito en la calle García Andréu n.º 35-37, bajo, para destinarlo a Biblioteca Pública del Barrio de Benalúa. El primitivo contrato ha ido siendo objeto de prórrogas sucesivas, la última de las cuales se aprobó por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de mayo de 2021.

Con fecha 11 de abril de 2022 se ha recibido escrito de la Concejalía de Cultura manifestando que dicho local se está utilizando como biblioteca desde hace más de veinte años, facilitando el acceso al extenso fondo bibliográfico depositado en la misma a una gran población lectora. Así mismo en dicha instalación se organizan todo tipo de actividades de animación lectora, que es respondido por los usuarios con gran interés. Por tanto se considera conveniente la prórroga del contrato del arrendamiento de dicho local.

La cláusula tercera del contrato de arrendamiento en vigor contempla la posibilidad de revisión anual del mismo, una vez cumplido el plazo inicial del arrendamiento.

Consta escrito del propietario del local de fecha 11 de abril de 2022, manifestando la aceptación a la prórroga anual del arrendamiento, incrementando la renta con arreglo a la variación del IPC. Tal variación está contemplada en la cláusula quinta del contrato. La variación interanual del IPC publicada por el Instituto Nacional de Estadística con referencia a marzo de 2022 es del 9,8%.

Procede por tanto la prórroga del contrato de arrendamiento, que es un contrato privado de la Administración excluido del ámbito de la Legislación de contratos públicos según establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el plazo de un año más, incrementando la renta en un 9,8%. La renta mensual para el nuevo periodo ascenderá por tanto a 1.655,31 euros, IVA incluido.

En el expediente obra informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y se ha solicitado informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal.

El órgano competente para autorizar la prórroga contractual es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga por un año, hasta el 31 de mayo de 2023, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle García Andréu n.º 35-37 bajo, incrementando la renta en un 9,8%, lo que supone una renta mensual de 1.655,31 euros IVA incluido; resultando una renta anual de 19.863,72 euros, IVA incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de D. Julio M. Inclán del Río, con DNI ***** la cantidad total de 19.863,72 euros, IVA incluido (16.416,30 euros de renta más 3.447,42 euros en concepto de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2022, del 01/06 al 31/12: 11.587,17 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2023, del 01/01 al 31/05: 8.276,55 euros, IVA incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos al arrendador y comunicar a la Concejalía de Cultura y a la Tesorería e Intervención Municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

13. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS TRAS LA APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

A) ANTECEDENTES

Mediante decreto de fecha 26 de agosto de 2020 se adjudicó el contrato de redacción del proyecto de reurbanización de la Avenida de Ramón y Cajal y Canalejas a D. Isaac Peral Codina, con la supervisión y dirección del contrato por parte del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo.

Con fecha 8 de Abril de 2021 Concejalía de Urbanismo emitió un Decreto por el que se sometía a trámite de información pública el *“Proyecto de Reurbanización de Ramón y Cajal”* redactado por D. Isaac Peral Codina, Arquitecto, con una duración de 20 días contados desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana-DOGV, plazo en el que los interesados podían presentar alegaciones.

Estas alegaciones fueron contestadas debidamente en la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2021. El contenido de las alegaciones y respuesta a las mismas se hayan en el cuerpo de la citada propuesta.

Con fecha 1 de Febrero de 2022 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante aprobó el “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS” redactado por D. Isaac Peral Codina, David Bisquert Cabrera y Javier López Bautista, todos ellos arquitectos.

B) ALEGACIONES EN BASE A LAS QUE SE RECURRE EN REPOSICIÓN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2022

Tras la aprobación del mencionado proyecto y ejerciendo el uso de su derecho, se han presentado los recursos de reposición contra el mencionado acuerdo, en base a las siguientes alegaciones:

PRIMERA: Presentada por 8 interesados con números de registro E2022021063, E2022021094, E2022021129, E2022021433, E2022021444, E2022021450, E2022021454, E2022021754, E2022022241.

SEGUNDA: Presentada por el Sr. Gonzalo Pablo Pons, con numero de registro E2022021567, en valenciano.

Dado que las alegaciones tienen el mismo contenido se procede a su contestación de manera conjunta.

PRIMERA ALEGACIÓN

Se vuelve hacer referencia al nuevo quiosco hostelero con terraza pavimentada en mármol

en el paseo central, y que este debe preservarse como espacio libre de tránsito peatonal. El conjunto supone un obstáculo o barrera tanto al libre tránsito peatonal como a la percepción visual del Parque desde su eje central.

Se incide otra vez en la iniciativa anterior de instalar varios quioscos en el parque, no están de acuerdo con la exposición de motivos de las alegaciones anteriores *"(...) que el quiosco se plantea desde la perspectiva de abrir el parque a los ciudadano y visitantes (...) "* que eso supone una privatización de un espacio público del parque, el cual se va a cerrar a los ciudadanos.

No están de acuerdo en que se re-estudie el conjunto pues va a suponer una barrera tanto visual como para el tránsito peatonal.

Se vuelve a incidir que el quiosco provocará la introducción de los impactos de contaminación acústica y lumínica, generando molestia a vecinos y residentes.

Se considera el quiosco como un elemento ajeno al carácter decimonónico original.

Solicita que se anule el proyecto aprobado y que se reformule eliminando a propuesta de un nuevo quiosco hostelero.

Contestación nº1

En las alegaciones anteriores se contestó *"(...) que se iba a re-estudiar la posición de los elementos que integran el conjunto, así como la superficie pavimentada, con el fin de que interfiera lo mínimo posible para que no supongan barreras para la circulación peatonal del paseo"*.

En el proyecto aprobado se ha re-estudiado y modificado la posición del conjunto, liberando el eje central a la vez que se ha sustituido el material de pavimentación de la nueva zona a ocupar por los veladores por una tarima de madera de pino cuperidaza, permitiendo un mayor drenaje de la zona.

Como se indicó en el informe técnico de las alegaciones anteriores, este servicio no entra en la valoración de la oportunidad de la instalación del quiosco, aspecto que excede del ámbito técnico, no obstante existen instrumentos a nivel municipal de minimizar los efectos del ruido y la contaminación lumínica, aunque esta última es de poca entidad, pues según el proyecto se diseña una iluminación a base de tiras de led's de 8 y 18 W.

El quiosco ha sido diseñado con materiales que le permiten integrarse dentro del ambiente donde va a instalarse.

Propuesta nº1

Se desestima a la alegación.

SEGUNDA ALEGACIÓN

Se vuelve a referir al punto n.º 13 de la memoria en lo que respecta a las diferentes afecciones, a la vez que parece que no están de acuerdo con el informe favorable emitido por la de la Consellería Cultura, como del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento. Por otra parte, considera necesario que se incorpore al expediente un nuevo informe del Servicio de Urbanismo que sea competente en materia del Catálogo de Protecciones.

Contestación nº2

Como consecuencia de las primeras alegaciones, se han incluido en el apartado nº 13 de la memoria del proyecto aprobado, todas las posibles afecciones que pudieran incidir en el proyecto con determinadas puntualizaciones a tener en cuenta a la hora de ejecutar la obra. Así mismo, se ha incorporado al proyecto aprobado el Anejo nº 15, incluyendo las fichas de los Catálogos de Protecciones de los instrumentos de planeamiento que afectan el proyecto.

En lo que respecta a la última parte de la presente alegación, el catálogo de protecciones es un instrumento aprobado provisionalmente en Septiembre 2020 y corresponde a cada Servicio de Urbanismo la aplicación de los condicionantes normativos contenidos en las fichas y que puedan afectar a los expedientes de cada servicio.

Propuesta nº2

Se desestima a la alegación.

TERCERA ALEGACIÓN

Se persiste en la redacción de un estudio de integración paisajista (EsIP) que evalúe el impacto paisajístico de la actuación propuesta sobre un entorno sometido a un elevado grado de protección, se censura la respuesta a esta alegación, en la cual se ha hecho referencia a leyes derogadas, así mismo solicita que se recabe informe de la consellería competente en materia de Paisaje, en especial en lo que se refiere al quiosco.

Contestación nº3

La vigente LOTUP establece que los estudios de integración paisajística valoran los efectos sobre el carácter y la percepción del paisaje de planes, proyectos y actuaciones con incidencia en el paisaje y establecen medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos. Es decir, no todos los proyectos tienen incidencia en el paisaje.

Al objeto de evaluar que proyectos de los que especifica el TR de la LOTUP puede considerarse que puedan tener incidencia en el paisaje, se hace mención a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, marco de desarrollo de la Evaluación Ambiental de planes, programas y proyectos. Esta Ley en sus anexos I y II determinan que nuevas infraestructuras puede considerarse objeto de una evaluación ambiental.

Por otro lado, la mención al Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, derogado, ofrecía una descripción de los proyectos que podían tener incidencia en el paisaje: *“actuaciones que tengan por objeto nuevos crecimientos urbanos o implantación de nuevas infraestructuras”*.

La actuación que se contempla dentro del Proyecto de re-urbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas, se sitúa en un medio urbano ya consolidado y afecta a una avenida del centro de la ciudad y a un parque ya existente, dentro del cual se pretende la instalación de un elemento desmontable (Quiosco), que a juicio de los que suscribe no modifican ni tiene incidencia significativa en el paisaje local.

Dado que el proyecto de re-urbanización no se encuentra dentro de los supuestos contemplados en la Ley 21/2013 tampoco se estima necesario someterlo a Evaluación Ambiental.

Respecto a la necesidad de solicitar informe a la Consellería competente en materia de paisaje, se solicitó informe sobre la procedencia en la elaboración del Estudio de integración paisajística en fecha agosto de 2021, no habiéndose la Consellería pronunciado al respecto. No obstante, dado que el proyecto afecta a un área urbana consolidada, no se ha considerado necesaria su redacción.

Propuesta nº3

Se desestima a la alegación.

CUARTA ALEGACIÓN

Se persiste en que el proyecto revierta la prolongación que sé ejecutó en la calle Portugal sobre el Parque de Canalejas para recuperar la continuidad original de esta zona verde histórica.

Contestación nº4

Esta alegación podría ser objeto de futuras actuaciones en el parque de Canalejas, pues en el proyecto que nos ocupa esta fuera de su ámbito, hay que tener en cuenta que el parque no es

el objetivo principal de este proyecto. En el caso de que el equipo de gobierno lo considerase conveniente, y no sin antes haber realizado el correspondiente estudio de tráfico de toda la zona, podría plantearse como una segunda fase al proyecto actual o como una remodelación del actual parque.

Propuesta nº4

Se desestima a la alegación.

QUINTA ALEGACIÓN

Se vuelve a insistir que las especies vegetales a utilizar en el ajardinamiento del ámbito del proyecto no se utilicen ninguna especie vegetal alóctona.

Contestación nº5

El proyecto aprobado en su memoria en el punto 14.3 “*Gestión Medioambiental*” hace referencia al uso de especies vegetales autóctonas en el diseño del jardín, no obstante en el caso que sea necesario completar áreas de especies vegetales ya preexistentes en los jardines, se prevé suplementar con las especies ya existentes con el fin de dar una uniformidad al conjunto.

Propuesta Nº5

Se desestima a la alegación.

SEXTA ALEGACIÓN

Considera justificada la petición de suspensión formulada a través del presente recurso en base a que pueden producirse perjuicios de imposible o difícil reparación sobre elementos protegidos del patrimonio alicantino como el Parque de Canalejas y su arbolado monumental a consecuencia de la prevista construcción de un quiosco.

Contestación nº6

Desde este Servicio, y sin entrar a valorar la oportunidad de la colocación del quiosco, aspecto éste que excede del ámbito técnico, la instalación de un elemento desmontable, a juicio de las que suscriben, no supone un perjuicio de imposible o difícil reparación, por ello se considera que en el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, se han atendido gran número de alegaciones que se presentaron en su día, las cuales contribuyen a minimizar las acciones y afecciones al parque de Canalejas.

Propuesta nº6

Se desestima a la alegación.

C) PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.

Concluido el periodo para interponer recurso de reposición contra el acuerdo por el cual se aprueba el “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS”, se dan por revisadas y contestadas las alegaciones que se han presentado, todas con carácter desestimatorio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Dar por contestadas las alegaciones formuladas a través del recurso de reposición contra el acuerdo por el cual se aprueba el PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS, con el contenido, consideraciones, contestación y propuesta que se exponen en el presente escrito.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto, a la Jefa del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, a los Técnicos Municipales, y a los interesados que han formulado alegaciones al proyecto.

14. APROBACIÓN DEL ANEXO Nº1 AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “NUEVA PASARELA DE ACCESO AL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto básico y de ejecución de nueva pasarela de acceso al castillo San Fernando de Alicante” aportado por la mercantil adjudicataria del contrato, DEALCO, S.A., con CIF A03176286, e informado favorablemente en fecha 1 de diciembre de 2021, por Dña. Marta Peña Seguí, Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución del Concejal de Urbanismo de fecha 2 de noviembre de 2021 se nombra coordinador de seguridad y salud, haciéndose constar en la parte dispositiva de la citada resolución:

“Cuarto. Nombrar Coordinadora y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud de las obras de “Proy. Básico y de ejecución de nueva pasarela de acceso al Castillo de San Fernando de Alicante” a Dña. Marta Peña Seguí, con NIF 21508751W.”

En la reunión nº 2 de coordinación de Seguridad y Salud, mantenida el día 22 de abril de 2022 se detecta la ausencia de consideración de uso de la siguiente maquinaria en el Plan de Seguridad y Salud:

- Camión bañera.
- Micropilotadora

Motivado por ello, se realiza la redacción de este anexo, con la revisión completa del proyecto para la comprobación de cualquier otra carencia en el Plan de Seguridad y salud original. Fruto de esta revisión, se comprueba que es necesario también añadir a este anexo la siguiente maquinaria:

- Compactadora.

Por lo tanto, el objeto de este anexo es subsanar las carencias del plan de seguridad y salud original para el establecimiento de las directrices respecto a prevención de riesgos y accidentes laborales, de enfermedades profesionales y daños a terceros.

El Anexo n.º1 al Plan de Seguridad y Salud de la obra “Nueva pasarela de acceso al Castillo de San Fernando en Alicante” ha sido aportado por la mercantil adjudicataria del contrato, DEALCO, S.A, e informado favorablemente en fecha 02 de mayo de 2022, por Dña. Marta Peña Seguí, Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el anexo nº1 al Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el “Proyecto básico y de ejecución de nueva pasarela de acceso al castillo San Fernando de Alicante”, redactado por el adjudicatario del contrato, DEALCO, S.A.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Mercados

15. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA UNIDAD COMERCIAL (PUESTO) Nº 165 DEL MERCADO CENTRAL, DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE CONGELADOS, OTORGADA A FAVOR DE LA MERCANTIL CUESTAMARK ALIMENTACIÓN GOURMET SL, POR RENUNCIA DE SU TITULAR.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 6 de abril de 1994 se rescindieron todas las concesiones administrativas existentes en los mercados municipales y se adjudicaron las nuevas concesiones de los mercados por un plazo de cincuenta años, a contar desde el día 15 de febrero de 1991, como consecuencia de los compromisos suscritos en la remodelación del Mercado Central.

La concesión sobre la unidad comercial (puesto) nº 165 del Mercado Central fue otorgada a Dña. Francisca Asensi Manera por acuerdo de Pleno de fecha 6 de abril de 1994. Posteriormente se autorizaron los siguientes traspasos:

- Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de abril de 1994, a favor de D. Daniel Ramón Gozábez Asensi.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2016, a favor de Dña. María Josefa Pérez Manzaneda.
- Finalmente, por Decreto de la concejala delegada de Mercados de fecha 5 de noviembre de 2018, se autorizó el traspaso a la mercantil Cuestamark Alimentación Gourmet

SL, actual concesionaria, con NIF B98864739, cuyo administrador único y representante es D. Valentín Cuesta Blanquer, con DNI nº *****.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de renuncia, formulada por la mercantil, Cuestamark Alimentación Gourmet SL, presentado, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, el 25 de marzo de 2022.
- Informe favorable de la administradora del Mercado Central, de fecha 29 de marzo de 2022, sobre el correcto estado en el que se encuentra la unidad comercial (puesto) nº 165.
- Informe de la Tesorería municipal, de fecha 30 de marzo de 2022.
- Informe de la técnica superior del Departamento de Mercados, de fecha 21 de abril de 2022.
- Informes de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 22 de abril de 2022, y fiscalización de la Intervención Municipal con fecha 4 de mayo de 2022, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.c) del RGLCAP y 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El órgano competente para contratar ostenta, entre otras, las prerrogativas de acordar la resolución de los contratos y determinar los efectos de esta, conforme a lo dispuesto en los artículos 206 y siguientes de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 114.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, citado en el párrafo precedente. Todo ello, en aplicación de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según establece el apartado b) del artículo 74 de la Ordenanza municipal de Mercados, aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de enero de 2014 (BOP 33, de 18 de febrero de 2014):

“Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los mercados municipales tendrán una duración de cincuenta años desde su adjudicación y se extinguen por las siguientes causas:

(../...) b) Renuncia expresa y escrita del titular.”

Es aplicable lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ordenanza municipal de Mercados referentes a la extinción del derecho de ocupación, uso y disfrute de las unidades comerciales y en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la renuncia y declarar extinta la concesión de la unidad comercial (puesto) nº 165 del Mercado Central, a nombre de la mercantil Cuestamark Alimentación Gourmet SL, con NIF B98864739, cuyo administrador único y representante es D. Valentín Cuesta Blanquer, con DNI nº *****.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios y a la Administración del Mercado Central, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Juventud

16. APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y EL APOYO A ASOCIACIONES JUVENILES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En el referido expediente, que se inicia con la finalidad de promover la participación juvenil mediante el apoyo a las asociaciones juveniles, obran los siguientes documentos:

- Programa de Actividades para el año 2022.
- Informe del Jefe del Departamento sobre la oportunidad del Convenio.
- Informe del Jefe del Departamento sobre la memoria económica a presentar.
- Texto del Convenio
- Fiscalización por Intervención.
- Documento RC.

El Consell de la Joventut d'Alacant es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que desarrolla los citados objetivos y funciones en el ámbito territorial del municipio de Alicante, y, como tal, se

encuentra inscrito en el Registro de Consejos de la Juventud de la Comunidad Valenciana, regulado por la Orden de 26 de marzo de 1997, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia.

Conforme a la Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud, el fin esencial de los consejos locales de la juventud es impulsar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de su ámbito territorial siendo, en consecuencia, instrumentos de promoción del asociacionismo y la participación de los jóvenes, y por tanto, estructuras necesarias para la realización de una política integral de juventud.

El Consell de la Joventut d'Alacant se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, con la Tesorería y la Seguridad Social. Asimismo, se encuentra libre de justificaciones de subvenciones pendientes con esta Administración.

Para llevar a cabo el mencionado convenio, figura consignado nominativamente en el Presupuesto Municipal vigente un importe de 18.000 €.

El señor interventor ha informado favorablemente este extremo y ha efectuado la oportuna retención de crédito disponible, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal nº 64 3341 48925.

Son aplicables y sirven de fundamento a los presentes acuerdos las siguientes normas: art. 25.2 m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud y la base 24) de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio marco de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad Consell de la Joventut d'Alacant con CIF Q5350008H, con el siguiente objeto: promoción de la participación juvenil y apoyo a las asociaciones juveniles 2022.

Segundo.- Facultar a la Sra. Concejala de Juventud, para la firma del expresado convenio.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a CONSELL DE LA JOVENTUT D'ALACANT, con CIF Q5350008H, por importe de dieciocho mil (18.000) euros, para el cumplimiento del objetivo o realización de la actividad consistente en promoción de la participación juvenil y apoyo a las asociaciones juveniles 2022 derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de dieciocho mil (18.000) euros, con cargo a la partida **64.334-48925** del presupuesto municipal vigente.

Sexto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el página web municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA “EXPLOTACIÓN PROVISIONAL DE UN ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CON DESTINO PREFERENTE PARA SERVICIO DE MERCADO CENTRAL, EN EL SOLAR DE LA ANTIGUA LONJA DE FRUTAS Y VERDURAS”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPEDIENTE 31/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El expediente de referencia, cuyo último documento firmado es de fecha 19 de abril de 2022, fue remitido por el Servicio de Tráfico y Transportes al Servicio de Contratación y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del órgano gestor redactada por el Técnico Superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya, el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé y la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. Remedios Martínez Munera, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, D. José Ramón González González, con fecha 19 de abril de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
- 2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya, con fecha 11 de abril de 2022, que consta de 31 cláusulas. Más los Anexos 1 a 7.
- 3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por el Técnico Superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya, el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé y la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. Remedios Martínez Munera, de fecha 19 de abril de 2022.
- 4.- Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por el Técnico Superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya, el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé y la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a. Remedios Martínez Munera, de fecha 19 de abril de 2022.
5. Informe de valoración elaborado por el Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, D. José Luis Ortuño Castañeda, de fecha 5 de noviembre de 2021.
6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.
7. Informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Valero Ruiz, de fecha 26 de abril de 2022.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la misma.

Se trata de una concesión demanial, que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la concesión demanial consistente en la “**explotación provisional de un estacionamiento de vehículos con destino preferente para servicio del Mercado Central, en el solar de la antigua Lonja de Frutas y Verduras**”, con un plazo de ejecución de 2 años a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable mediante dos prórrogas de un año cada una. Con motivo de la provisionalidad del contrato, ligada a la calificación urbanística del suelo, el contrato se podrá extinguir en cualquier momento durante su ejecución previo aviso del Ayuntamiento con una antelación mínima de cuatro (4) meses. La resolución anticipada del contrato, notificada con la antelación suficiente antes mencionada, no generará derecho a indemnización alguna.

El canon concesional se establece en la cantidad de 540.000,00€ (270.000€ primer año + 270.000€ segundo año), admitiéndose proposiciones al alza. El valor base del primer y segundo

año de la concesión será de 270.000€. En caso de prórroga, el canon se incrementará para compensar el gasto anual de amortización de las obras (29.012,93€). Las cuantías del canon para los años de duración de la concesión son las siguientes:

Ejercicio	Valor de licitación	Importe de adjudicación
2022-2023	270.000,00 €	270.000,00 € * ($C_{of} / 270.000,00$)
2023-2024	270.000,00 €	270.000,00 € * ($C_{of} / 270.000,00$)
2024-2025	299.012,93 €	299.012,93 € * ($C_{of} / 270.000,00$)
2025-2026	299.012,93 €	299.012,93 € * ($C_{of} / 270.000,00$)

Cuantía del canon

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Riquelme Moya.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

18. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE CURSOS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2022-2023 Y 2023-2024” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 12/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos automáticos, para contratar el **“SERVICIO DE CURSOS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2022-2023 Y 2023-2024”**, con una duración a contar desde el día de la firma del acta de inicio hasta el 30 agosto de 2024 (en cualquier caso, dicha ejecución no superará las 37 semanas dentro del precitado periodo distribuidas según el calendario y necesidades marcado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante), señalando un presupuesto base de licitación de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (431.336,94€)**, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% en cantidad de **NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (90.580,75€)**, que hacen un total de **QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (521.917,70€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Deportes, con el Conforme del Concejale Delegado de Deportes, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 26 de abril de 2022 se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”. A continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	Falta firmar electrónicamente el anexo III del PCAP.
2	ASOCIACIÓN ARTEAULA	Ninguno.
3	FITNESS PROJÉT CENTER, S.L.	Falta el anexo III del PCAP y el NIF de la mercantil.
4	ESATUR XXI, S.L.	Ninguno.

5	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	Ninguno.
6	INSTINTO DEPORTIVO, S.L.	Falta el anexo III del PCAP y el NIF de la mercantil.
7	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	Ninguno.
8	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	Ninguno.
9	EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L.	Ninguno.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio (IVA incluido)	Criterios 2 al 4	Defectos
1	HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	453.021,31 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	ASOCIACIÓN ARTEAULA	473.110,00 €		Ninguno.
3	FITNESS PROJET CENTER, S.L.	486.934,25 €		Ninguno.
4	ESATUR XXI, S.L.	464.454,56 € (*)		Ninguno.
5	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	506.289,46 €		Ninguno.
6	INSTINTO DEPORTIVO, S.L.	245.800,61 € anuales		Ninguno.
7	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	488.132,15 €		Ninguno.
8	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	443.622,30 €		Ninguno.
9	EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L.	474.423,19 € (*)		Ninguno.

* Criterio 1: Precio ofertado (IVA incluido)

* Criterio 2: Impartición de talleres relacionados con las actividades pertenecientes al contrato.

* Criterio 3: Impartición de charlas o conferencias relacionadas con la actividad física y la salud.

* Criterio 4: Impartición de clases magistrales deportivas (Master Class) relacionadas con las actividades correspondientes al Contrato.

(*) Se observa en las proposiciones un error en el redondeo del cálculo del IVA, y por lo tanto, en la suma total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a las mercantiles HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., FITNESS PROJET CENTER, S.L. e INSTINTO DEPORTIVO, S.L., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.”

Obra en el expediente informe técnico, de fecha 4 de mayo de 2022, elaborado por la Técnico Superior Deportiva de la Concejalía de Deportes, D^a. Nuria Trenzano Santamaría, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas:

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
1	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	100
2	HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	94,12
3	ESATUR XXI, S.L.	86,97
4	ASOCIACIÓN ARTEAULA	81,55
5	EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L.	80,7
6	FITNESS PROJET CENTER, S.L.	72,9
7	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	72,15
8	INSTINTO DEPORTIVO, S.L.	69,96
9	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	60,79

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la reunión celebrada el día 4 de mayo de 2022, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado al efecto por la Técnico Superior Deportiva de la Concejalía de Deportes, D^a. Nuria Trenzano Santamaría de fecha 4 de mayo de 2022, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 26 de abril y 4 de mayo de 2022, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
1	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	100
2	HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	94,12
3	ESATUR XXI, S.L.	86,97
4	ASOCIACIÓN ARTEAULA	81,55
5	EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L.	80,7
6	FITNESS PROJET CENTER, S.L.	72,9
7	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	72,15
8	INSTINTO DEPORTIVO, S.L.	69,96
9	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	60,79

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **18.331,50€** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

- Certificado de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de los pagos con la misma.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el municipio de Alicante, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en dicho municipio.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Urbanismo

19. APROBACIÓN DEL ANEXO II AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO “INTERVENCIONES DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN EN “LAS CIGARRERAS”. COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 “EJE URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, se aprobó el modificado del Plan de Seguridad y Salud relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de intervenciones de protección y recuperación en Las Cigarreras, calle Sevilla n.º 2, Alicante” aportado por la mercantil adjudicataria del contrato, ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con CIF A4504817.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución de la Concejalía de Urbanismo el 25 de septiembre de 2020 se nombra coordinadora de seguridad y salud:

“Cuarto. Nombrar Coordinadora y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud de las obras de “Proyecto de intervenciones de protección y recuperación en Las Cigarreras, Calle Sevilla n.º 2 Alicante” a Dña. SUSANA LOZANO SOLER, con NIF 21444752N, Arquitecta”

El presente anexo se redacta con el fin de desarrollar correctamente las obras y guardar las mayores medidas de seguridad para los usuarios de la zona afectada.

En consecuencia se proyectan las siguientes medidas:

- Tanto los trabajos de obra, así como los accesos a los mismos, deberán ser delimitados mediante conos, barreras tipo *New Jersey* o vallas de obra soportadas por pies de hormigón, susceptibles de ser flanqueadas por personal o vehículos ajenos a la obra.
- En el entorno se fijarán cuantas señales sean oportunas, advirtiendo a todos de los peligros y precauciones a adoptar.
- En los planos adjuntos se detalla las zonas de los accesos, que se acotarán mediante el vallado con módulos de 3,50x2,00 m, soportados por pies de hormigón.
- En todos los accesos a la obra se colocarán carteles de “PROHIBIDO EL PASO A TODA PERSONA AJENA A LA OBRA”, “ES OBLIGATORIO EL USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL”, y, en los accesos de vehículos, el cartel indicativo de “ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS”

El Anexo II al Plan de Seguridad y Salud del “Proyecto de intervenciones de protección y recuperación en Las Cigarreras, calle Sevilla n.º 2, Alicante” ha sido aportado por la mercantil adjudicataria del contrato, ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., e aprobado en fecha 09 de abril de 2022, por Dña. Susana Lozano Soler, Coordinadora de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto

1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el Anexo II al Plan de Seguridad y Salud del “Proyecto de intervenciones de protección y recuperación en Las Cigarreras, calle Sevilla n.º 2, Alicante”, redactado por el adjudicatario del contrato, ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Anexo II.
- Acta de aprobación del Anexo II de la Coordinadora de Seguridad y Salud.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ADECUACIÓN DE ZONA VERDE SITA EN LA AVENIDA COSTABLANCA, PAU 4-5, FASE I” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 145/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como criterio para la adjudicación el precio, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Adecuación de zona verde sita en la avenida Costablanca PAU 4-5, Fase I"**, con un plazo de ejecución de **1 mes**, con un presupuesto base de licitación de 520.242,26 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 109.250,87 €, lo que hace un total de 629.493,13 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

En la reunión de la Mesa de Contratación del día 26 de enero de 2022, se procedió a la apertura de proposiciones (sobre único), acordándose requerir a los licitadores incursos en baja para que justificaran la baja ofertada.

A la vista de la documentación aportada dentro de plazo por los licitadores incursos en baja, el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, emiten informe de fecha 15 de febrero de 2022, en el que manifiestan que la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** y la **U.T.E.** formada por las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** y **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, justifican debidamente las bajas ofertadas, por el contrario las mercantiles **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, **TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L.** y la **U.T.E.** formada por las mercantiles **ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.** y **GRUPO MARIÑO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, no las justifican debidamente.

La Mesa, en su reunión del día 23 de febrero de 2022, previa aceptación del informe anterior, acordó:

“Primero.-** Proponer al órgano de contratación la aceptación de las justificaciones de las bajas ofertadas por la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** y la **U.T.E.** formada por las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** y **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.

***Segundo.-** Proponer al órgano de contratación el rechazo y exclusión de **clasificación las proposiciones de las mercantiles TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, **TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L.** y de la **U.T.E.** formada por las mercantiles **ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.** y **GRUPO MARIÑO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, al considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.*

***Tercero.-** Al ser el único criterio el precio, valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

Orden	Licitador
1	U.T.E.: - MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. - JOSÉ SAVALL RONDA, S.A. (UTE MOA-SAVALL PAU 4-5)
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Orden	Licitador
3	U.T.E.: - DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. - OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L. (DEL VALLE – P. SELVA)
4	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
5	CATEGOR OBRAS, S.L.
6	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
7	JORACON, S.A.
8	U.T.E.: - IPSUM, SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L. - SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (UTE IPSUM-SIGMA)
9	AUDECA, S.L.U.
10	EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.

Cuarto.- Requerir a la **U.T.E.** formada por las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** y **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que las mismas están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dichas inscripciones queda acreditada la capacidad, la representación de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. y la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que en el plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

De la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.

De ambas mercantiles:

- Escritura de constitución de la UTE, bastanteo del poder del representante de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal y el NIF atribuido a la UTE.
- El justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de **18.778,14** euros en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la U.T.E. formada por las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** y **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, condicionada a que aporten la documentación requerida en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Por el Servicio de Contratación se ha constatado que la U.T.E. formada por las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** y **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.** ha presentado la documentación requerida dentro del plazo concedido al efecto. Y se han obtenido los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el expediente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 28 de marzo de 2022 y debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 26 de enero y 23 de febrero de 2022, así como el informe técnico elaborado por Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fecha 15 de febrero de 2022. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Aceptar las justificaciones de las bajas ofertadas por la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** y la U.T.E. formada por las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** y **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.** y rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, **TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L.** y de la U.T.E. formada por las

mercantiles **ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.** y **GRUPO MARIÑO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, al considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Adecuación de zona verde sita en la avenida Costablanca PAU 4-5, Fase I"**, con un plazo de ejecución de **1 mes**, a favor de la U.T.E. formada por las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** y **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A., U.T.E. MOA-SAVALL FASE I, con NIF U09842550**, por importe de 375.562,89 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 78.868,21 euros, que hacen un total de 454.431,10 euros, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de 454.431,10 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 34 171 61914 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados y a los rechazados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DEL CENTRO CÍVICO DE VILLAFRANQUEZA, SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 4 DE ALICANTE" (EXPTE. 138/21), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como criterio para la adjudicación el precio, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Reforma interior e interiorismo del centro cívico de Vilafranqueza, sito en la plaza de la Constitución n.º 4 de Alicante”*, por un plazo de ejecución de 10 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 220.394,29 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 46.282,80 euros, que hacen un total de 266.677,09 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 24 de enero de 2022 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 26 de enero de 2022, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, una vez examinadas las proposiciones presentadas, acordó considerar que la oferta de la mercantil CONSULTTECO, S.L., contenía valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requirió para que en el plazo concedido al efecto, justificara el bajo nivel de los precios o de los costes, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos.

Dentro del plazo concedido al efecto, la citada mercantil, presentó la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 8 de febrero de 2022, en el que manifiesta que dicha mercantil no justifica debidamente la baja ofertada.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 9 de febrero de 2022, previa aceptación del informe de referencia, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil **CONSULTECO, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Segundo.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	U.T.E.: - DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. - OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L. (DEL VALLE – P. SELVA)
2	JORACON, S.A.
3	CATEGOR OBRAS, S.L.
4	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.
5	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.
6	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la **U.T.E.** formada por las mercantiles **DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L.** y **OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que las mismas están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que en el plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

De la mercantil DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L.:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en la que conste el objeto social de la misma.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.

De ambas mercantiles:

- Escritura de constitución de la UTE, bastanteo del poder del representante de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal y el NIF atribuido a la UTE.

- El justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **9.308,92** euros en la Tesorería Municipal.

(...)

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la U.T.E. formada por las mercantiles DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L., condicionada a que aporten la documentación requerida en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil y la UTE citadas aportaron la documentación requerida así como el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de las mercantiles integrantes de la UTE justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el expediente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 28 de marzo de 2022 y debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 26 de enero y 9 de febrero de 2022, así como el informe técnico de fecha 8 de febrero de 2022 como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **CONSULTECO, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, tal y como se desprende del informe técnico de 8 de febrero de 2022 elaborado D. Gabriel Manzanaro López, Jefe del Departamento de Edificación y Arquitectura.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Reforma interior e interiorismo del centro cívico de Vilafranqueza, sito en la plaza de la Constitución n.º 4 de Alicante”*, con un plazo de ejecución de 10 meses, a favor de la UTE formada por las mercantiles DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L., denominada **“Centro Cívico Villafranqueza Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82 de 26 de Mayo”**, abreviadamente **“Centro Cívico Villafranqueza UTE”**, con NIF nº U09781030, por importe de 186.178,39 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 39.097,46 euros, que hacen un total de 225.275,85 euros, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor precio.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de 225.275,85 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	31 - 151 - 63207	225.275,85 €

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados y al licitador rechazado y excluido de la clasificación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Inmigración, Cooperación y Voluntariado

22. ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE IMPORTE INDEBIDO, RENUNCIA A REFORMULACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD BENEFICIARIA CORRESPONDIENTE EN LA CONVOCATORIA DE “SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2021”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 21 de septiembre de 2021, aprobó la Convocatoria y las Bases Reguladoras de subvenciones a las “Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en el ámbito de actuación del Plan de Acogida y Cohesión Social de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado de la ciudad de Alicante para el año 2021, por un importe de 110.000,00.- € con cargo a la partida 60-2317-48977 del Presupuesto Municipal “Subvenciones a Entidades de Interés Social”, distribuyéndose en 55.000,00.- € para el presupuesto municipal de 2021 y el otro 55.000,00.- € para el presupuesto municipal 2022.

Con fecha 4 de octubre de 2022, se publicó dicha convocatoria en el BOP, contando desde el día siguiente el plazo de presentación de solicitudes, que en esta convocatoria fueron de veinte días hábiles.

La Comisión Técnica de Evaluación, según la Base Novena se reunió en sesiones 16 de noviembre de 2021 y de 19 de noviembre de 2021 para examinar las solicitudes presentadas a la referida convocatoria, así como para proceder a la valoración de los catorce proyectos admitidos, después de indicar los proyectos presentados, los finalmente excluidos y los motivos de su desestimación de acuerdo con los criterios recogidos en la Base Quinta de las Reguladoras de la Convocatoria, recogiendo el párrafo último del Acta de la Comisión Técnica de Evaluación las entidades beneficiarias de conformidad con la valoración realizada y atendiendo a las cantidades solicitadas por los beneficiarios y que se reproduce a continuación:

ENTIDADES	POSICIONES	EXPTE.	TOTAL PUNTOS	SOLICITA	CONCEDE	TOTAL CREDITO 110.000
ACULCO	1	7	98,5	15.000,00 €	15.000,00 €	95.000,00 €
MEDICOS DEL MUNDO	2	18	97	15.000,00 €	15.000,00 €	80.000,00 €
SIPV	3	4	94	15.000,00 €	15.000,00 €	65.000,00 €
ADDA	4	12	87	4.118,20 €	4.118,20 €	60.881,80 €
CRUZ ROJA	5	23	84	15.000,00 €	15.000,00 €	45.881,80 €
RADIO ECCA	6	10	83,5	11.221,49 €	11.221,49 €	34.660,31 €
FISAT	7	3	83	15.000,00 €	15.000,00 €	19.660,31 €
ASTI	8	11	82,5	15.000,00 €	15.000,00 €	4.660,31 €
CEPAIM	9	14	82	15.000,00 €	4.660,31 €	
HIJAS CARIDAD	10	2	77,5			
ASFE	11	5	69,5			
MON JOVE	12	6	69			
EMIDI	13	19	66			
AIPEA	14	1	65,5			
ANMAG	15	13	60,5			
ADAP	16	21	59,5			
ONG INICIATIVAS	17	22	46			

Con fecha 24 de noviembre de 2021, se publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alicante y en la página web municipal la **“Propuesta de Resolución Provisional”** de acuerdo con el Acta de la Comisión Técnica de Evaluación de fecha 19 de noviembre de 2021, y que estuvo expuesta hasta el 10 de diciembre de 2021, para la presentación de alegaciones de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Convocatoria y el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 10 de diciembre de 2021, se emite Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado con el epígrafe **“Propuesta de Concesión de Subvenciones a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito del plan de acogida y cohesión social de la ciudad de Alicante 2021”** donde se hace constar la instrucción del procedimiento seguido, los requerimientos efectuados a los interesados para que completaran y subsanaran la misma, así como dejar constancia de la no presentación de alegaciones. En el mencionado informe se recoge la “Propuesta del Acuerdo Provisional” que se eleva a “definitiva” al no presentarse alegaciones, siguiendo con lo establecido en el referido art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

Mediante oficio de la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado de fecha 10

de diciembre de 2021, dirigido al Sr. Interventor Municipal, se solicita **Informe de Fiscalización Previa** de la Propuesta de Acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la **Resolución de la Concesión**, por ser el órgano competente que tiene atribuida la competencia.

Obra en el expediente “Informe de Fiscalización” de la Intervención Municipal núm. 2021/4005 de fecha 15 de diciembre de 2021, que establece “*Continuar con la tramitación de procedimiento*”.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local de aprobó el expediente de **“Concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito del Plan de Acogida y Cohesión Social de la ciudad de Alicante 2021.”**

Una vez recepcionada la certificación del Acuerdo de la JGL de fecha 15 de diciembre de 2021, por el Órgano Gestor se procedió al cumplimiento de los acuerdos de ejecución contenidos en el mismo, **observándose un error material de transcripción en el “apartado segundo”**, derivado de transformar el cuadro inicial en formato de Excel (imagen) a formato de Word, que no incluyó a la Entidad que había resultado beneficiaria “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” (posición 5ª); en su lugar, se otorgó la subvención a la Entidad FUNDACIÓN CEPAIM (posición 9ª), y la facultad de reformular por el remanente a la entidad HIJAS DE LA CARIDAD (posición 10ª), así consta, en el Informe- Propuesta de Subsanación del acuerdo de resolución de concesión en la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Proyectos de actuación en el ámbito del Plan de acogida y cohesión social de la ciudad de Alicante 2021, emitido por la Jefa del Servicio en fecha 27 de enero de 2022, y en el Acuerdo de la JGL de fecha 1 de febrero de 2022.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2022, en su apartado “Quinto”, establecía notificar dichos acuerdos “*a las entidades interesadas, a la Jefe del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Tesorería Municipal, a la Intervención Municipal, al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la página web municipal*”.

Realizadas las notificaciones del Acuerdo, con fecha 9 de febrero de 2022, se recepciona en este Órgano Gestor, oficio del Sr. Interventor Municipal donde se indica que

“Recibido ... acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2022 sobre Subsanación del acuerdo de resolución de concesión en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el

ámbito del plan de acogida y cohesión social de la ciudad de Alicante 2021”, se comprueba que modifica un acuerdo anterior de la propia Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2021 objeto de fiscalización previa en Informe de Fiscalización núm. 2021/4005 de fecha 15 de diciembre de 2021, y que no ha sido fiscalizado por esta Intervención, siendo así que debería haberlo sido según lo dispuesto en el art. 7.1 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.”

En virtud de las facultades que ostenta el Sr. Interventor Municipal, de acuerdo con el artículo 6.4 del R.D. 424/2017, **solicita la remisión del expediente tramitado para su aprobación a la Intervención Municipal.**

Con fecha 10 de febrero de 2022, se adjunta documentación que se relaciona a continuación de acuerdo con el índice de documentos, solicitando la fiscalización del expediente requerido:

- Informe de fiscalización de fecha 15 de diciembre relativa a la “Concesión subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro Plan de Acogida y cohesión social ciudad de Alicante”.
- Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/12/2021 correspondiente a la “Concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Proyectos de actuación en el ámbito del Plan de Acogida y Cohesión Social de la ciudad de Alicante 2021.
- Informe de la Jefa del Servicio relativo a la subsanación del Acuerdo de fecha 15/12/2021.
- Propuesta de Acuerdo firmada por la Concejala-Delegada de fecha 28/01/2022.
- Certificado del Acuerdo de la JGL de fecha 1 de febrero correspondiente al punto 19 relativo a la “Subsanación del Acuerdo de resolución de concesión en la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del Proyectos de actuación en el ámbito del Plan de acogida y cohesión social de la ciudad de Alicante 2021”.

Con fecha 24 de febrero de 2022, se emite Informe de Fiscalización núm. 2022/802 que procede a **paralizar la tramitación del expediente**, debiendo el órgano gestor aceptar el reparo y proceder a subsanar las deficiencias observadas de acuerdo a la norma aplicable:

1. Art. 173.5 y apartado 6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Art. 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Art. 22.1.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Art. 214.2a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo a lo anterior, este Órgano Gestor mediante Informe de fecha 24 de marzo de 2022, acepta el reparo e informa que ha realizado la subsanación de dicho informe con la documentación que se detalla a continuación:

- ✓ Para la subsanación del punto primero del párrafo anterior se ha realizado un documento contable AD por importe de 7.500,00€ con cargo a la partida 60-2317-48977 con cargo al presupuesto prorrogado de 2022 a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF Q2866001G de conformidad con lo establecido en la JGL de fecha 01/02/2022 relativa a la *“Subsanación del Acuerdo de resolución de concesión en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Proyectos de actuación en el ámbito del Plan de acogida y cohesión en la ciudad de Alicante 2021”*
- ✓ Dejar constancia que la realización del documento contable que se indica en el párrafo anterior, se realizó después de consultar por parte de la Técnico que emite este informe a Intervención, lo sucedido con el informe de fiscalización num. 2022/802 que informaba de la paralización del expediente.
- ✓ Para la subsanación del punto segundo del párrafo anterior se ha realizado el presente informe de la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, aceptando y subsanando dicho reparo.
- ✓ En cuanto al punto tercero del párrafo anterior, se adjuntan las Actas de la reunión y evaluación de la Comisión Técnica de fecha 16 de noviembre de 2021 para la evaluación de la concesión de las *“Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyecto de actuación en el ámbito del Plan de acogida y cohesión social de la ciudad de Alicante 2021”*
- ✓ Para la subsanación del punto cuarto del párrafo anterior, relativa al ejercicio de la función interventora, que en el apartado 2a) establece que comprenderá: *“la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”* se reitera en la aceptación del reparo correspondiente al Informe de Fiscalización num. 2022/802 por parte del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado y pide disculpas por haber obviado este trámite.

El apartado “cuarto” del acuerdo de la JGL de fecha 1 de febrero de 2022, de “Subsanación del acuerdo de resolución de concesión en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito del plan

de acogida y cohesión social de la ciudad de Alicante 2021”, acordaba **requerir a la entidad “FUNDACIÓN CEPAIM” el reintegro de la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00€) indebidamente percibida en fecha 18 de enero de 2022,** a cuyo efecto se acompañaba **carta de pago** para la realización del abono en los plazos establecidos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con fecha 28 de febrero de 2022, la FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, con NIF G73600553, presenta instancia en el Registro General con Entrada núm. E2022021518 adjuntando, en primer lugar, **justificante de reintegro** al Ayuntamiento de Alicante, por medios telemáticos de Caixabank, de la cantidad de 7.511,56.-€, correspondiente a la devolución del importe abonado de forma indebida e incrementada con los debidos intereses. En segundo lugar, la **renuncia** al importe de la resolución de la concesión subsanado, donde finalmente se le concedía la cantidad de 4.660,13.-€, así como a la reformulación de la solicitud, adaptando su proyecto y presupuesto al importe que finalmente concedido “atendiendo a causas de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de la entidad y sin que la misma suponga a ningún efecto una declaración o reconocimiento de la no concurrencia de los requisitos exigidos al respecto”.

De todo lo expuesto en el párrafo anterior, se informa a la Intervención Municipal mediante oficio de fecha 2 de marzo de 2022.

Con todo ello, el artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla la rectificación de errores materiales existentes que podrá realizarse por la Administración en cualquier momento del procedimiento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

La competencia para la aceptación y/o denegación de las alegaciones aducidas, las reformulaciones de las solicitudes a presentar y la subsanación de los errores padecidos corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la presente convocatoria y legislación aplicable a la misma.

Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento se deberá notificar a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Admitir la devolución realizada por la Entidad FUNDACIÓN CEPAIM mediante justificante de reintegro al Ayuntamiento de Alicante por la cantidad de 7.500.-€ (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente al importe abonado de forma indebida a la citada Entidad e incrementada con los debidos intereses en la cantidad de 11,56.-€ (ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

Segundo.- Admitir la renuncia de la Entidad FUNDACIÓN CEPAIM al importe de la resolución de concesión, una vez subsanado el error material causado, que le concedía la cantidad de 4.660,13.-€, así como a la reformulación de la solicitud adaptando su proyecto y presupuesto al importe finalmente concedido, “atendiendo a causas de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de la entidad y sin que la misma suponga a ningún efecto una declaración o reconocimiento de la no concurrencia de los requisitos exigidos al respecto”.

Tercero.- Conceder la cuantía de la subvención al proyecto que ha obtenido puntuación hasta agotar el crédito disponible **en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito del plan de acogida y cohesión social de la ciudad de Alicante 2021: y que se relaciona a continuación:**

EXPTE	ENTIDAD BENEFICIARIA C.I.F.	POSICIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	PRIMER PAGO 50% 2022	SEGUNDO PAGO 50% 2022
23	CRUZ ROJA Q2866001G	5ª	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €

Cuarto.- Autorizar el gasto y disponer el gasto con cargo a la partida 60-2317-48977 del Presupuesto Municipal “Subvenciones a Entidades de Interés Social” que **se realizará en 2 plazos de conformidad con lo previsto en la Base DOUDÉCIMA de las Bases Reguladoras de la misma, de la siguiente manera:**

EXPTE	ENTIDAD BENEFICIARIA C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO	PRIMER PAGO 50% 2022	SEGUNDO PAGO 50% 2022
23	CRUZ ROJA Q2866001G	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €

Quinto.- Notificar los acuerdos anteriores a las entidades interesadas, a la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Tesorería Municipal, a la Intervención Municipal, al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la página web municipal.

Contratación

23. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR POR LOTES EL “SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (EDUSI), PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-202. UNA MANERA DE HACER EUROPA”. Expte. 32/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio y el Concejal Delegado de Cultura, con fecha 12 de abril 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Servicio de Cultura, con fecha 29 de abril de 2022, que consta de dieciocho (18) cláusulas y un (1) Anexo.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la jefa del Servicio de Cultura, con fecha 12 de abril de 2022.

4. Documento elaborado por la jefa del Servicio de Cultura, con fecha 12 de abril de 2022, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y un (1) Anexo, y veinticuatro (24) genéricas.

6. Los documentos RC del ejercicio 2022 y de futuros del 2023.

7. Informe de Estabilidad Presupuestaria, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de marzo de 2022.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) “Alicante, Área Las Cigarreras”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Eje Urbano del programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema “Una manera de hacer Europa”.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto/abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar por lotes el “**SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (EDUSI), PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-202. UNA MANERA DE HACER EUROPA**”, con una duración desde el 1 de mayo de 2022 o desde la fecha de formalización de contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, sin la posibilidad de prórrogas, señalando un presupuesto base de licitación para los cinco lotes de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (159,520,51€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (33,499,31€), que hacen un total de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (193.019,82€)**, I.V.A. incluido admitiéndose proposiciones a la baja.

El Presupuesto base de licitación **para cada lote** es el siguiente:

Lote	Presupuesto de licitación (sin I.V.A.)	I.V.A. (21%)	Presupuesto de Licitación (CON I.V.A.)	Financiación
LOTE 1. Residencias para la creación escénica	28.552,68 €	5.996,06 €	34.548,74 €	FEDER 50%
LOTE 2. Residencias para la creación música electrónica experimental	25.575,48 €	5.370,85 €	30.946,33 €	FEDER 50%
LOTE 3. Residencias para la creación artística audiovisual	34.521,90 €	7.249,60 €	41.771,50 €	FEDER 50%
LOTE 4. Residencias para la creación fotográfica	34.039,95 €	7.148,39 €	41.188,34 €	FEDER 50%
LOTE 5. Residencias para la investigación interdisciplinar	36.830,50 €	7.734,41 €	44.564,91 €	FEDER 50%
TOTALES	159.520,51 €	33.499,31 €	193.019,82 €	

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio y el Concejal Delegado de Cultura, con fecha 12 de abril 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2022 y 2023, por los siguientes importes que se detallan a continuación, de los Presupuestos Municipales, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)	FINANCIACIÓN
2022	61 333 2260902	65.405,95 €	FEDER 50%
2023	61 333 2260902	127.613,87 €	FEDER 50%
	TOTAL	193,019,82 €	

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje Urbano del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Sexto.- Designar responsable del contrato a la técnico municipal D^a. Carolina Fuentes Mascarell.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE “DESARROLLO DE VUELO FOTOGRAMÉTRICO DIGITAL COLOR + ORTOFOTO ACTUALIZADA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 37/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 27 de abril de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Urbanismo, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Directora de la Oficina del Plan General, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 05 de abril de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Directora de la Oficina del Plan General, con fecha 22 de abril de 2022.
3. Documento relativo a Criterios para la adjudicación, elaborado por la Directora de la Oficina del Plan General, con fecha 05 de abril de 2022.
4. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en el documento elaborado por la Directora de la Oficina del Plan General, con fecha 05 de abril de 2022.
5. El documento de retención de crédito de 2022.
6. Informe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, relativo al impacto tecnológico, de fecha 26 de abril de 2022.
7. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes de repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, emitido por el Servicio de Economía y Hacienda, Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **“Desarrollo de vuelo fotogramétrico digital color + ortofoto actualizada del término municipal de Alicante”**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, con un valor estimado del contrato de sesenta y cuatro mil doscientos setenta y seis euros con treinta y siete céntimos (64.276,37€), señalando un presupuesto base de licitación de setenta y siete mil setecientos setenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (77.774,41 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el anexo - justificación de presupuesto de licitación, del pliego de prescripciones técnicas particulares a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Autorizar un gasto para el ejercicio 2022 por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2022	31 - 151 - 22706	77.774,41 €

Quinto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Sexto. Nombrar responsable del servicio de referencia a la Directora de la Oficina del Plan General, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 05 de abril de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, en la publicación de esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han suprimido los datos personales contenidos en los **puntos 12 y 15**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

Antonio Peral Villar.